Comisión Nacional de Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:54 horas del día 17 de noviembre del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Edgar René Rangel Germán, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.2026/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia manifestó que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Suuk-1A, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la propuesta de Talos Energy Offshore México 2, S de R.L. de C.V., para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula 3.4 inciso d) del Contrato No. CNH-R01-L01-A2/2015.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la propuesta de Talos Energy Offshore México 7, S de R.L. de C.V., para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula 3.4 inciso d) del Contrato No. CNH-R01-L01-A7/2015.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Suuk-1A, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

Para el desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Sergio Pimentel Vargas, en su carácter de Comisionado ponente de este tema.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado, adelante.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Gracias, Presidente, Secretaria. Colegas, buenas tardes.

Como ustedes saben, derivado de la Reforma Energética, esta Comisión tiene ahora atribuciones para autorizar las distintas solicitudes que nos plantea Petróleos Mexicanos para llevar a cabo pozos, tanto exploratorios –que es el caso que nos ocupa ahora– como pozos en aguas profundas y ultraprofundas y, por último, los pozos tipo, que se utilizan como modelos de diseño.

Esto lo hacemos –como ya lo leía nuestra Secretaria– en términos de la resolución CNH.08.006/14. En dicha resolución establecimos los criterios para autorizar justamente a Petróleos Mexicanos llevar a cabo la perforación de pozos, en tanto emitimos la regulación específica en la materia. Con base en esta resolución, Petróleos Mexicanos debe cumplir una serie de requisitos, dentro de los cuales destaca:

Que Pemex debe contar con una asignación vigente, que en el caso particular es la asignación AE-0006 – Amoca-Yaxche – 04.

Debe presentar una solicitud con cuando menos 40 días hábiles de antelación al inicio de la perforación, perforación que en el caso particular iniciará el 9 de diciembre. La solicitud la presentaron el 13 de octubre pasado.

Nosotros contamos con un plazo de 25 días hábiles para resolver respecto de esta solicitud, plazo que vence el día de mañana.

Éstas son las generalidades de la solicitud. A efecto de exponer las particularidades de la misma –si ustedes me lo permiten– nuestro Director General de Autorizaciones de Exploración, el ingeniero José Antonio Alcántara Mayida, nos haría favor de exponernos –insisto– las particularidades y las condiciones técnicas de este pozo, que –adelanto– es un pozo con un tirante de 45 metros en las costas de Tabasco. Yo le pediría

al ingeniero que fuera tan amable de presentarnos las particularidades, por favor.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Con gusto, Comisionado. Muchas gracias.

Como se mencionaba, dentro de los Lineamientos para la autorización de los trabajos de perforación de pozos en las actividades de Exploración y Explotación, referidas en el artículo 4, se menciona que hay que describir el nombre el pozo, que en este caso es Suuk-1A, con un número de asignación AE-0006 – Amoca-Yaxche – 04, dentro del proyecto de inversión Uchukil, perteneciente al Activo de Exploración Cuencas del Sureste Marino.

Este pozo se desarrollará en un tirante de agua de 45 metros, señalando como objetivos geológicos el Cretácico Medio, en un intervalo de 5 mil 980 a 6 mil 330 metros verticales bajo mesa rotaria. El segundo objetivo geológico está posicionado dentro del Jurásico Superior Kimmeridgiano, en un intervalo de 6 mil 580 a 7 mil 130 metros verticales bajo mesa rotaria.

El hidrocarburo que se espera encontrar con la perforación de este pozo es aceite súper ligero dentro de 40° API, estimados para el Cretácico Medio, y de aceite ligero de 35° API para el Jurásico Superior Kimmeridgiano.

Dentro del programa de perforación y terminación del pozo está considerado que inicie el 9 de diciembre de 2015 y cuya finalización está programada para el 10 de enero de 2017.

El estado mecánico del pozo obra en expediente.

Las principales características del equipo de perforación es la plataforma autoelevable West Titania, dentro de un tirante de agua nominal de 122 metros y una capacidad para perforar máxima de 9 mil 146 metros.

La columna geológica programada es para una profundidad total de 7 mil 130 metros verticales bajo mesa rotaria.

Los costos de perforación y terminación estimados serían de mil 232 millones de pesos para la perforación y de 315 millones para la terminación, dándonos un total de mil 547 millones de costo de la perforación de este pozo.

La ubicación de este pozo se encuentra en aguas territoriales del Golfo de México, frente a las costas del Estado de Tabasco, a 36.5 kilómetros al noroeste de la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tabasco.

Como mencionábamos, está posicionado a 875 metros del pozo Suuk-1, que es el antecedente inmediato de la perforación planeada para este pozo.

Dentro de la estrategia y el objetivo que se menciona para desarrollar en este pozo, tiene como objetivo principal encontrar acumulación comercial de hidrocarburos económicamente explotables en los bancos oolíticos del Jurásico Superior Kimmeridgiano y depósitos de cuenca de carbonatos fracturados a nivel de Cretácico Medio.

El recurso prospectivo estimado en su valor medio es de 103 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, asociado a una probabilidad de éxito geológico del 47 por ciento y una probabilidad de éxito comercial del 47 por ciento.

Dentro de los pozos de correlación que este pozo estimó para su desarrollo, encontramos que tenemos la parte de Yaxche-1, Xanab-101, Xanab-1 y el inmediato como referencia es Xikin-1, que se encuentra a 6.7 kilómetros de distancia de Suuk-1A.

Si ustedes recuerdan, el anterior pozo autorizado, que fue Suuk-1, no tenía como referencia la parte de Xikin-1 porque se estaba todavía perforando y no conocíamos algunos de los aspectos –desde el punto de vista geológico– que ahora se tienen para la perforación de este nuevo pozo.

Como decíamos, la clasificación de este pozo es la 01 y está en busca de una nueva acumulación.

Dentro de las presiones que se manejan en este pozo, tenemos para el primer intervalo, señalado entre 5 mil 980 y 6 mil 330, una presión aproximada de 16 mil 173 libras. Y para el segundo objetivo, que es dentro del Jurásico, tenemos una presión estimada de 17 mil 381 libras sobre pulgada cuadrada. Ésta es presión estática considerada en el fondo del yacimiento.

Si recuerdan ustedes, uno de los puntos que se consideró dentro del pozo Suuk-1 fueron precisamente las presiones que se podrían tener superiores a las presiones de control dentro de los preventores. En este caso, nosotros hicimos un especial énfasis en todo este análisis, citando a comparecer previamente a Petróleos Mexicanos para conocer exactamente el resultado del primer pozo Suuk-1 y su correlación que pudiera tener con este otro pozo. Como mencionaba, los parámetros que se estimaron para definir estas presiones fueron precisamente esos pozos de correlación que acabo de mencionar.

La trampa donde se va a desarrollar el pozo es de tipo estructural y corresponde a un anticlinal orientado suroeste-noreste de alto relieve con cierre propio en tres direcciones, afectado por una falla inversa de poco desplazamiento.

Dentro de las observaciones que nosotros tuvimos es que precisamente, analizando el estado mecánico del pozo y la ventana operativa que para este pozo se presentó con base en los pozos de correlación (Yaxche, Xanab y Xikin), podemos concluir que de la evaluación de la documentación se determinó que no existen eventos geológicos, de integridad del pozo u operacionales de consideración que impidan desarrollar la perforación del pozo Suuk-1A, de acuerdo con el análisis documental realizado.

Eso es todo, Comisionado.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- El acuerdo, Presidente, no sé si la Secretaria nos quisiera hacer favor. Desde luego, si no tienen ustedes algún comentario o alguna pregunta.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado, adelante.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Gracias, Comisionado.

Director General, no sé si pudiera platicarnos sobre lo que comentó Petróleos Mexicanos sobre el resultado del pozo Suuk-1. Me llama la atención que es un pozo de muy alta presión; si leí correcto el dato, decía más de 17 mil libras, eso es altísima presión. Y la temperatura, 162 grados centígrados, es altísima temperatura. Entonces, esto es HPHT por mucho.

La otra cosa que me llama la atención es que el recurso prospectivo, si bien parece atractivo, no estoy seguro –no es trabajo nuestro hacer esa evaluación económica–, pero me da la impresión... Si escuché bien, tarda más de un año la perforación de este pozo, ¿no?

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Sí. Propiamente, inicia en diciembre y termina en enero de 2017.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Más de un año para perforar un solo pozo por 100 millones de barriles de recurso prospectivo.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Así es.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Pareciera que los *economics* no hacen mucho sentido. Regresando a la pregunta, ¿podríamos escuchar qué comentó Pemex respecto al pozo Suuk-1?

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Con respecto a la parte económica, ellos hacían una referencia a que estaban perforando este pozo ya que se encontraba cerca del campo Xanab, en donde tienen un promedio de 80 mil barriles por día de aceite súper ligero en esa zona y consideran que pueden tener un éxito similar perforando este pozo.

Con respecto al pozo Suuk-1, ese pozo –como mencionábamos– también tuvo un problema. Inicialmente, incluso el pleno no autorizó la perforación del pozo hasta que Petróleos Mexicanos justificó que esas presiones no

fueran a rebasar las presiones para las que está diseñado el preventor correspondiente.

Se hicieron todas las observaciones al respecto y para este Suuk-1A citamos a Pemex para conocer cuál había sido el resultado de Suuk-1, dado que en ese análisis inicial de Suuk-1 Pemex no envió las presiones de todos los pozos aledaños a éste y se tenían serias dudas en cuanto a eso. Ahora, con ese antecedente de Suuk-1 y la perforación de Suuk-1A, se decidió pedir toda esa información en cuanto a las presiones.

El pozo Suuk-1, desafortunadamente, tuvo un problema mecánico a la altura de mil 800 metros, dejando una sonda al estar tomando registros geofísicos y, por lo tanto, esta sonda –dadas las características de la fuente radioactiva– no puede ser molida por cuestiones de seguridad, y el pozo se cerró a esa profundidad para poder hacer la perforación de este Suuk-1A. Por lo tanto, no pudimos tener las presiones que nosotros considerábamos que se podían dar muy elevadas, como acertadamente menciona, y no pudimos comprobar esto. Sin embargo, ahora tuvimos el pozo Xikin, que está a 6.7 kilómetros –que también es productor de aceite ligero–, y pudimos ver que las presiones no rebasaron a los elementos de control del pozo, por eso es que se decidió.

Sin embargo, hicimos la aclaración a Petróleos Mexicanos que éste es un pozo con el cual Pemex debe tener especial cuidado durante su perforación por las presiones tan cercanas a las 15 mil libras, que es el máximo esperado para un preventor.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- En ese sentido era la duda. Si los preventores tienen capacidad máxima de 15 mil libras y aquí estamos esperando 17 mil, o no sé si estamos leyendo mal, ¿qué es lo que estamos…?

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Lo que sucede es que es la presión estática en el fondo del yacimiento, y en la cabeza se espera una presión inferior a las 15 mil libras, del orden de 14 mil.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Pero ya nos había presentado algunos pozos donde habían tenido problemas de presiones anormales y, si no mal recuerdo, en todos los casos los pozos se perdieron, se tuvieron que taponar por diferentes problemas mecánicos, de acuerdo a lo que documentaba Pemex. Pareciera que éste es un candidato de eso.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Sin embargo, con lo que presentó de Xikin, que estaba a 6.7 kilómetros, incluso más cercanos que los anteriormente mostrados...

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- ¿Y qué profundidad tiene Xikin?

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Xikin se quedó a 6 mil 38 metros.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Profundo también.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Sí, también profundo.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- ¿Y qué presión observó Xikin?

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Registraron presiones de 13 mil a 14 mil libras. Por eso nosotros vimos que la correlación que estaban haciendo era de alguna manera suficiente para poder autorizar este pozo. Sin embargo, la recomendación es que en el aspecto operativo deben tener especial cuidado.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Sin duda. Yo creo que ese es el corolario de los comentarios, que es un pozo de altísima presión y de muy alta temperatura que, considerando que estamos en aguas someras y si es aceite ligero, claramente se puede esperar –yo no estuve en la reunión con Pemex–, pero podría esperar que tendríamos un peor escenario de varias decenas o miles de barriles de crudo derramándose.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Así es.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Esperemos que nunca suceda. ¿La ASEA comentó algo al respecto?

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Sí, la ASEA también comentó y estuvo de acuerdo con la perforación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado. ¿Hay algún otro comentario, colegas? Si no es así, Secretaria Ejecutiva, por favor, le pido dé lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.45.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio marino Suuk-1A, ubicado en la Asignación AE-0006 - Amoca-Yaxche - 04, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.45.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad,

aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio marino Suuk-1A, ubicado en la Asignación AE-0006 - Amoca-Yaxche - 04, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

Lo anterior, de acuerdo con lo solicitado por Petróleos Mexicanos.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la propuesta de Talos Energy Offshore México 2, S de R.L. de C.V., para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula 3.4 inciso d) del Contrato No. CNH-R01-L01-A2/2015.

Con la venia del Comisionado Presidente la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al ingeniero Gaspar Franco Hernández, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para la exposición del tema.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, ingeniero.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos.

Vamos a iniciar a comentarles sobre lo que hemos estado analizando de la información que nos fue proporcionada por la compañía operadora Talos Energy Offshore México 2 con la finalidad de cumplir la cláusula 3.4, inciso d), del contrato señalado por la Secretaria Ejecutiva.

Como antecedentes tenemos que el 4 de septiembre fue firmado este contrato con el consorcio Talos Energy Offshore, Sierra Oil & Gas Exploración y Producción y Premier Oil Exploration and Production México. Este contrato fue firmado bajo la modalidad de producción compartida y, de conformidad con los términos de la cláusula 2.5 del contrato, se designó –con aprobación de la CNH– a Talos Energy Offshore como operador.

Dentro de este contrato –ustedes saben– existe una etapa que se llama de transición de arranque. Esa etapa de transición y arranque tiene como componentes la entrega de inventarios, son materiales y pozos, actividad que ya se realizó por parte de la Comisión. También tenemos que deben iniciar con la línea base ambiental y la línea base social. Ahorita lo que vamos a platicar es sobre la línea base ambiental.

Esa línea base ambiental que se plasma en la cláusula 3.4, inciso d), es donde el contratista nos debe avisar que va a iniciar los estudios que permitan la identificación, caracterización y predicción de los pasivos ambientales mediante la contratación de un tercero acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, previa autorización de la CNH, con la finalidad de establecer esa línea base ambiental previo al inicio de las actividades petroleras.

El plazo que tiene esa etapa de transición de arranque es de 90 días y, obviamente, corren desde el 4 de septiembre, que fue la fecha efectiva del contrato.

Con la finalidad de comenzar a tener dentro de la Comisión un censo de compañías que estuvieran acreditadas ante la EMA para hacer los trabajos que se señalan en la cláusula 3.4, inciso d), del contrato, hicimos la consulta el día 27 de octubre de 2015 ante la EMA. La EMA nos contestó el 30 de octubre, señalando que al día de hoy no contaban con los organismos que por sí solos hicieran todos los trabajos que requiere la línea base ambiental.

Sin embargo, la compañía operadora Talos Energy Offshore México 2 nos envió información con la finalidad de cumplir con esta cláusula, con la que ayude a definir la línea base ambiental previo a su inicio de actividades petroleras, y nos envió información como:

- La escritura pública de Talos.
- El currículum vitae de la empresa que ellos desean que haga el trabajo, que es ERM de México.
- El currículum de los terceros acreditados ante la EMA.
- El historial de operaciones relacionadas con el sector de hidrocarburos por parte de este tercero acreditado.
- La acreditación de cinco consultores del tercero acreditado, de esta ERM, con la finalidad de llevar a cabo trabajos en la rama de residuos, apoyados con un laboratorio que se llama Intertek Testing Services de México.
- Documentales de consultores aprobados por la PROFEPA.
- La acreditación para el tratamiento de suelos, emitida mediante documentos por parte de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Acreditaciones de compañías como unidades de verificación para apoyar o colaborar con este tercero que puede hacer el trabajo de la línea base ambiental.
- La acreditación de laboratorios en el tema de agua, en el tema de suelos, en el tema de residuos.
- Notificaciones de aprobación de laboratorios por parte de la Comisión Nacional del Agua.
- Certificados del laboratorio Intertek Testing Services de México en materia de protección, de servicios de inspección, análisis de productos químicos, petroquímicos, derivados del petróleo, agrícolas, minerales, análisis ambientales, provisión de servicios industriales en materia de inspección, supervisión, verificación y certificación industrial de materiales, equipos, instalaciones y procesos.
- Acreditación por parte de la EMA de laboratorios en el tema de agua y en el tema de residuos.

Nos proporcionó esta información el operador y, analizando todas estas compañías, decidimos también hacer la consulta a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para que nos diera su opinión sobre si esta compañía, con el apoyo de estos laboratorios, pudiera ser capaz de realizar la línea base ambiental que demanda este contrato.

Hicimos la consulta, nos contestó la Agencia señalando que se confirma que la empresa ERM de México ha participado y presentado ante esa Agencia manifestaciones de impacto ambiental, así como la gestión de otros proyectos en la zona marina, que son los bloques que tenemos ahorita en cuestión y que estamos analizando, están ubicados en el Golfo de México.

También esta dirección manifiesta que no tiene inconveniente para que esta compañía elabore los estudios de la línea base ambiental y que puede hacer los estudios que ellos plasman en su guía para definir la línea base ambiental previo al inicio de actividades petroleras, que tiene publicada en su página esta Agencia.

Además, lo que solicita es que en el momento que se presente ante la Agencia el informe final –obviamente, también a la Comisión–, vengan esos documentos firmados por el operador, por la compañía que les va a hacer el estudio ambiental y por los representantes y profesionales que vayan a realizar este estudio.

Con esos antecedentes, el equipo de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos realizamos un análisis respecto a la forma en que el operador propone el cumplimiento de la cláusula 3.4, inciso d), de este contrato.

Se analizaron todos los documentos y las certificaciones y aprobaciones que presentó respecto al tercero; se analizaron los elementos manifestados por el operador en su propuesta, así como la experiencia y las certificaciones y aprobaciones de las empresas y laboratorios que participan en la realización de los estudios; el pronunciamiento que dio la Dirección Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación; la opinión que nos dio la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y se revisaron en la página de internet de la EMA, por parte del equipo técnico, la vigencia de las acreditaciones de los laboratorios que nos propone el operador.

Con lo anterior, el equipo técnico determinó la viabilidad de la propuesta que nos hace el operador para iniciar los estudios que permitan la identificación, caracterización y predicción de los pasivos ambientales con

la finalidad de establecer la línea base ambiental previo a las actividades petroleras, por lo cual esta Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos recomienda al Órgano de Gobierno que autorice la solicitud que se está comentando.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, ingeniero. Está a su consideración, colegas comisionados. ¿Algún comentario? Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Gracias, Presidente.

ERM sería la empresa que estaría siendo autorizada como tercero para efecto de llevar a cabo la línea base ambiental, ¿es correcto?

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Exacto, Comisionado, sí.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- ¿Este tercero es el que no está acreditado?

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Es que ningún tercero tiene una acreditación que señale específicamente que hace línea base ambiental, como lo señala la cláusula del contrato. Sin embargo, los trabajos que ellos han realizado más todos los laboratorios que sí están acreditados ante la EMA, y de acuerdo a las opiniones emitidas por la agencia especializada en este tema, cuentan con las condiciones para cubrir la cláusula y definir esta línea base ambiental.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Creo que el contrato en su redacción tiene una imprecisión en el sentido de considerar que iba a haber una persona física o moral acreditada ante la EMA para efecto de hacer línea base ambiental, cuando las acreditaciones no se dan en específico para un tipo de actividad tan específico.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Así es.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- ¿Habría forma de que uno de los laboratorios apareciera también acreditado como tercero responsable para efecto de poder cumplir de manera cabal con la disposición del contrato? Sin demérito de que en los siguientes contratos podamos proponerle a la Secretaría de Energía hacer la modificación respectiva.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Los laboratorios son en específico, por ejemplo, para suelos, para agua, para residuos, para aire, no sería a lo mejor decir: «este laboratorio me va a hacer la línea base ambiental», o sea, cada laboratorio va a aportar sus conocimientos en específico con la finalidad de que alguien lo integre, esta persona moral que presenta el operador, con la finalidad de que todos esos análisis le puedan ayudar en su conjunto a definir esta línea base ambiental antes de iniciar los trabajos petroleros.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- ¿Podríamos proponer que la resolución fuera el tercero con apoyo de los laboratorios acreditados por la EMA?

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí, está bien. Nosotros pusimos que la propuesta de Talos Energy, en el entendido de que así es, pero podemos ser más específicos, claro que sí.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Muy bien.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A mí me parece muy buena la propuesta del Comisionado Acosta. Le pido, ingeniero –con apoyo de su equipo–, que nos explique cuál es el objeto de la Entidad Mexicana de Acreditación, qué es lo que se acredita y por qué sí tenemos... Entiendo que aquí lo que propone el operador Talos es emplear a una empresa para hacer el estudio, que a su vez va a llevar a cabo distintos análisis a través de laboratorios que sí están acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación. Quien coordina estos estudios de línea base, que es un concepto que ahora se incorpora, esta empresa que va a llevar a

cabo el estudio de línea base se va a apoyar en una serie de laboratorios cuyos procesos están acreditados ante la EMA. ¿Cómo está el procedimiento de acreditación? ¿Qué es lo que acredita la EMA?

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- De hecho, algo que estamos comentando aquí con mi compañera Mayra Barba, le voy a pedir que ella explique, si no tienen inconveniente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por favor, abogada.

DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A CONTRATOS DE EXTRACCIÓN, LICENCIADA MAYRA BARBA TAPIA.- Buenas tardes a todos.

Respecto al comentario que hace el Presidente de esta Comisión, nosotros hemos encontrado en la investigación que realizamos del análisis de las acreditaciones que la EMA únicamente acredita procedimientos, protocolos de investigación científica que permitan llegar a ciertos resultados. Como bien lo señalamos, la materia de la línea base ambiental es el resultado de la ejecución de varios estudios que pueden determinar la caracterización de ciertos pasivos ambientales –en caso de que los haya– o las características del sitio en particular.

En este caso, la EMA nos confirma que el resultado no es algo acreditable, o sea, el resultado, que es la línea base ambiental que se genera a partir de los estudios que se hacen con laboratorios certificados que tienen procesos certificados para la caracterización de los elementos ambientales en sitio, es imposible de acreditar. Los procesos que llevan a la certeza de estos estudios es lo que la EMA certifica.

En ese sentido, nosotros como Unidad Técnica de Evaluación lo que buscamos en la página de internet es que estos acreditados cuenten con procesos acreditados por la EMA en materia de residuos, en materia de agua, en materia de atmósfera, encontrando que tienen procedimientos efectivos para realizar estudios y que, por su parte, el tercero que se va a encargar de la compilación de todos estos estudios para generar la línea base ambiental, que en este caso es ERM México, cuenta con experiencia

de más de 25 años elaborando estudios de impacto ambiental, que al mismo tiempo, la materia de impacto ambiental es un conjunto de varios estudios que se generan respecto de los riesgos que encuentran con esta línea base ambiental.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Si estoy entendiendo bien, abogada, tenemos a una empresa que va a llevar a cabo el estudio de línea base. El trabajo de estudio de línea base es algo que no es sujeto de una acreditación por parte de la EMA, lo que sí es sujeto de una acreditación por parte de la EMA son las metodologías y los procesos, que son los insumos para al final llegar a un resultado de una línea base. Estos procesos, estos estudios se llevan a cabo con base en el trabajo que llevan a cabo los laboratorios, mismos que sí cuentan con la acreditación de la EMA. ¿Es así?

DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A CONTRATOS DE EXTRACCIÓN, LICENCIADA MAYRA BARBA TAPIA.- Así es. Y en el caso del tercero, tiene una acreditación en materia de impacto ambiental.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. En ese sentido, yo apoyo la moción del Comisionado Acosta de que la propuesta de aprobación sea a esta empresa que propone el operador Talos, misma que también tiene el visto bueno por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos de SEMARNAT, que nuestra aprobación vaya en el sentido de esta empresa junto con estos laboratorios que sí tienen el acreditamiento de la EMA, o sea, que la aprobación sea en este conjunto, si estoy entendiendo bien la propuesta, Comisionado.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Sí, Presidente. De hecho, creo que ha agregado un elemento que nos puede funcionar mejor para efecto de la resolución. Yo creo que el contrato habla de aprobar a un tercero, el contrato no limita que ese tercero pueda ser un grupo. Entonces, pudiéramos aprobar como tercero a un grupo coordinado por ERM y del cual forman parte los diferentes laboratorios que nos han mencionado, de tal forma que se cumpla con el requisito de que esos laboratorios tengan el acreditamiento respectivo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A mí me parece bien la propuesta. ¿Comisionados? Doctor.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- La única duda que me queda es si eso no se contrapone con la solicitud de Talos, o sea, la solicitud de Talos es: «yo quiero contratar a esta empresa para que, a su vez, haga los estudios con estos laboratorios». Estoy de acuerdo con la idea, solamente no quisiera contraponer lo que resolvemos respecto a lo que pidieron.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ingeniero, abogada, a ver si me ayudan a contestar la pregunta del Comisionado, el doctor Rangel.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Lo que se pretende es hacer la línea base ambiental. La CNH tiene que aprobar que el tercero que vaya a hacer el trabajo cuente con las condiciones y, obviamente, estamos trabajando en coordinación con la Agencia de Seguridad Industrial para ver que todos los estudios que piden en la guía que ellos emitieron sean realizados por este tercero.

Talos solicita la autorización para llevar a cabo estos trabajos que puedan definir la línea base. Si nosotros le queremos poner que autorizamos... Su propuesta creo que implícitamente va a que autorizamos a esta persona moral con sus laboratorios, porque ellos lo señalan, no lo va a hacer solamente ERM, lo va a hacer con apoyo de laboratorios acreditados. Entonces, si se aprueba la propuesta para inicio de trabajos, ahí viene todo el señalamiento hecho por Talos de que es esta compañía con sus laboratorios.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pero déjenme pasar de lo implícito a lo explícito, sin que eso signifique tomarle un sentido distinto a lo que propuso Talos. Aprobamos la propuesta de Talos, pero lo hacemos explícito en el sentido de que esta empresa, y toda vez que tenemos una opinión favorable de la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente, y tienes estas experiencias y demás, se aprueba que se utilice a esta empresa con el apoyo expreso de estos laboratorios, toda vez que estos laboratorios tienen la acreditación

de la EMA, que son propuestos por Talos, pero hagamos una autorización expresa en el sentido de que si el día de mañana esta empresa que va a hacer estudios de línea base desea cambiar los laboratorios, tendrían que regresar aquí para que nosotros verifiquemos que siempre se cuente con procesos certificados, registrados ante la EMA. Entonces, hagamos una autorización explícita.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Sí. En relación con la duda que tiene el Comisionado Rangel, yo creo que, efectivamente, podemos decir que aprobamos la solicitud de la empresa Talos en estos términos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Exactamente, en estos términos, que es consistente con lo que ellos presentaron, pero con esto nos aseguramos de que siempre y a lo largo de todo el estudio se mantengan estos laboratorios que tienen esta certificación ante la EMA. Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Con una petición adicional, que sería proponerle a la Secretaría de Energía este ajuste en el contrato para evitar en lo subsecuente tener que hacer estas precisiones en la autorización, que se ajuste el contrato de manera que ya quede claro que lo que se certifica son procesos con miras a establecer una línea base ambiental, de manera que ya la solicitud pueda perfectamente autorizarse en sus términos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Hay que hacer esa recomendación de precisión, sin duda alguna.

Con lo apuntado por el Comisionado Pimentel, el Comisionado Acosta, con lo aquí discutido –apuntado también por el doctor Rangel–, Secretaria Ejecutiva, tomando en cuenta estos comentarios para que así se incorporen en nuestra resolución, le pido, por favor, dé lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.45.002/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la propuesta de Talos Energy Offshore México 2, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula 3.4 inciso (d) del Contrato CNH-R01-L01-A2/2015.

ACUERDO CNH.E.45.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracción VI, de la Ley de Hidrocarburos, así como en la cláusula 3.4, inciso (d), del Contrato CNH-R01-L01-A2/2015 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de producción compartida, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore México 2, S. de R. L. de C. V. y Premier Oil Exploration And Production Mexico, S.A. de C.V., el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la propuesta de Talos Energy Offshore México 2, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula 3.4 inciso (d) del Contrato CNH-R01-L01-A2/2015.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la propuesta de Talos Energy Offshore México 7, S de R.L. de C.V., para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula 3.4 inciso d) del Contrato No. CNH-R01-L01-A7/2015.

Con la venia del Comisionado Presidente la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al ingeniero Gaspar Franco Hernández, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para la exposición del tema.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, ingeniero, por favor.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Nuevamente, es un caso muy similar al que acabamos de desahogar. El tema es que aquí es para el Área Contractual 7, también un Área Contractual que se firmó el 4 de septiembre de 2015. También es un contrato bajo la modalidad de producción compartida y fue firmado también con el consorcio Sierra Oil & Gas Exploración y Producción, Talos Energy Offshore y Premier Oil Exploration and Production México.

También en este contrato del Área Contractual 7, en su cláusula 2.5, se designó y se estuvo de acuerdo en que el operador sea Talos Energy Offshore México, en este caso 7, a diferencia de la anterior, que era 2.

Dentro del contrato también tenemos la cláusula 3.4, inciso d), que hace referencia a iniciar los trabajos que les permitan la identificación, caracterización y predicción de pasivos ambientales mediante la contratación de un tercero con la finalidad de establecer la línea base previo a las actividades petroleras.

También tienen un plazo de 90 días para iniciar los trabajos. Se firmó el 4 de septiembre, tenemos hasta los primeros días de diciembre para que inicien con esos trabajos.

Al igual que en el Área Contractual 2, en esta Área Contractual 7 se hizo la consulta a la Entidad Mexicana de Acreditación sobre la existencia de compañías acreditadas...

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- El mismo proceso.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Mismo proceso, y también tuvimos la misma respuesta.

También la compañía operadora Talos nos envió la solicitud para iniciar los trabajos de la línea base ambiental, con la propuesta de tener un tercero con apoyo de laboratorios que están acreditados ante la EMA en materia de suelos, agua, aire, etcétera.

También hicimos la solicitud de opinión a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para que nos dieran su opinión. En esa opinión nos señala que no tiene objeción con que realicen los trabajos para el Área 7.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Es la misma empresa, es el mismo consultor, es el mismo caso, simplemente es el otro contrato.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Exactamente, es para el otro contrato, que también se encuentra en el Golfo de México.

Por lo tanto, con esta información, nosotros no le vemos problema de que pueda llevar a cabo...

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Es exactamente la misma situación. Como mencionábamos, este consorcio fue adjudicado en el bloque 2 y en el bloque 7, es el mismo caso.

Colegas, yo les propongo que resolvamos en el mismo sentido –siendo la misma situación, mismas empresas, mismo operador–, haciendo una aprobación expresa, incorporando a los laboratorios que sí tienen acreditación ante la EMA.

Siendo así e incorporando, por supuesto, las recomendaciones que vertió el Comisionado Pimentel, Secretaria Ejecutiva, le pido, por favor, dé lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.45.003/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la propuesta de Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula 3.4 inciso (d) del Contrato CNH-R01-L01-A7/2015.

ACUERDO CNH.E.45.003/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracción VI, de la Ley de Hidrocarburos, así como en la cláusula 3.4, inciso (d), del Contrato CNH-R01-L01-A7/2015 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de producción compartida, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore México 7, S. de R. L. de C. V. y Premier Oil Exploration And Production

Mexico, S.A. de C.V., el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la propuesta de Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula 3.4 inciso (d) del Contrato CNH-R01-L01-A7/2015.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:42 horas del día 17 de noviembre de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva